



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2022-MDAACD/CM.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 007 celebrada el día viernes 08 de abril del 2022; Informe n.º 168-2022-MDAACD-GDUIP (07-Abr-2022), presentado por el Ing. Mauricio Zamora Huamán – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, sobre la independización del predio del área de aporte Santa Elena para fines del proyecto: “Mejoramiento de la Losa Deportiva Multiuso en el Barrio Santa Elena del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 195 de la carta magna señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, el mismo que en su numeral 6) señala que una de las atribuciones del gobierno local es planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismos y el acondicionamiento territorial;

Que, en el Capítulo II del Título V de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, establece que las municipalidades en su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, el artículo artículo 56 Ley n.º 27972, señala que son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 9° de la Ley en comento, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano Rural, el esquema de zonificación de las áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1° de la Ley n.º 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, “La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad; así como garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes;

Que, mediante Informe n.º 168-2022-MDAACD-GDUIP (07-Abr-2022), el Ing. Mauricio Zamora Huamán – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, informa que de acuerdo a la necesidad de proseguir con el proyecto: “Mejoramiento de la Losa Deportiva Multiuso en el Barrio Santa Elena del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”, el cual contempla el componente de mejoramiento de polideportivo, el que se consideró en el predio de Santa Elena, predio que se encuentra registrada a favor de la Municipalidad, por lo que solicita la independización de un área de 1812.29 m2, para fines de la losa multiuso a favor de la Municipalidad; por lo que recomienda remitir a sesión de concejo para su aprobación de independización del predio del área de aporte Santa Elena para fines del proyecto: “Mejoramiento de

Jr. Los Rosales n.º 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2022-MDAACD/CM.

la Losa Deportiva Multiuso en el Barrio Santa Elena del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”:

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, el Concejo Municipal aprueba por mayoría calificada, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Independización del predio del área de aporte Santa Elena para fines del proyecto: “Mejoramiento de la Losa Deportiva Multiuso en el Barrio Santa Elena del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”, consistente en un área de un área de 1812.29 M2 – 180.82 ML.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, las acciones sobre la Independización del predio del área de aporte Santa Elena de un área de un área de 1812.29 M2 – 180.82 ML.

ARTÍCULO TERCERO. – INFORMAR al Concejo Municipal, los avances y resultados de las acciones sobre lo aprobado en el primer artículo.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS 08 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO
Méd. Alcides Naña Luján
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Abog. Giorela Villar Quispe
SECRETARÍA GENERAL

